



**Dip. Leonor Gómez Otegui**

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E

1

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III de Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 211 Y 212 DE LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con lo siguiente:

#### **TÍTULO DE LA PROPUESTA**

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 211 y 212 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

#### **OBJETIVO DE LA INICIATIVA**

Establecer dentro de la Ley Orgánica de Alcaldías la celebración de audiencias públicas semanales en su modalidad presencial y/o remota para la atención de las demandas y solicitudes de la ciudadanía, así como la mención al formato de dichas audiencias establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.



## Dip. Leonor Gómez Otegui

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La emergencia sanitaria ha obligado a los diferentes gobiernos locales a implementar y actualizar sus procedimientos y protocolos de atención para cumplir con la prestación de los servicios públicos que demanda la ciudadanía. Diversas han sido las acciones implementadas para tratar de disminuir los riesgos de contagio y salvaguardar la integridad de los servidores públicos responsables de atender y dar respuesta a las demandas ciudadanas.

Aunque la situación sobre el número de contagios y el ingreso de hospitalizados ha cambiado en las últimas semanas llevando el semáforo epidemiológico de rojo a naranja en la Capital del país, las propias autoridades han enfatizado que la situación de emergencia se mantiene y que por lo tanto las actividades primordiales tanto del ámbito público como privado tienen que cumplir con los protocolos de seguridad sanitaria.

Ante esta situación continúan suspendidos y pospuestos un gran número de asuntos relacionados con la administración pública local y esto ha provocado que no se avance en la recepción de documentos, la publicación de informes, así como en el desahogo de trámites, actuaciones, diligencias, reuniones y audiencias públicas entre otras actividades, por lo cual han quedado pendientes de resolución varios temas de interés de la ciudadanía.

No obstante, para dar continuidad a la demanda de los ciudadanos las Instituciones han tenido que adecuarse a una nueva modalidad donde está la disposición y utilización de las tecnologías de la información, el uso de plataformas que garantizan la atención ciudadana el cual es un medio ideal



## Dip. Leonor Gómez Otegui

para no ponerla en riesgo y dar respuestas a sus demandas solicitadas. Esto sin olvidar los instrumentos obligatorios establecidos en las normas locales.

Tal es el caso de las Alcaldías que entre sus instrumentos de gestión, evaluación y control se encuentra la audiencia pública que “es el instrumento de participación por medio del cual las personas habitantes, las organizaciones ciudadanas y los sectores sociales hacen posible el diálogo con la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías, respecto de la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales de la Ciudad”<sup>1</sup>

3

Las alcaldías han instrumentado esquemas para cumplir con sus obligaciones como es el caso de la primera Audiencia Pública Infantil la cual se realizó a distancia. “La alcaldía de Tlalpan, encabezó la primera Audiencia Pública Infantil de la demarcación, la cual se realizó a distancia teniendo como telón de fondo el Día de Reyes. Con esta actividad, la Alcaldía Tlalpan se une a la “Red Internacional y Nacional, Ciudad de las niñas y niños”, en coordinación con el pedagogo italiano, Francesco Tonucci, su equipo y con la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXID)”<sup>2</sup>.

Otra de las alcaldías que implementó este nuevo mecanismo de participación ciudadana fue la Cuauhtémoc dentro de los que destacan las audiencias públicas “para hacer realidad un gobierno cercano a la gente, la alcaldía ha implementado diversos mecanismos de participación ciudadana, dentro de los

---

<sup>1</sup>Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Capítulo I de la Audiencia Pública, Artículo 137

<sup>2</sup>Alcaldía Tlalpan inicia audiencias públicas infantiles a distancia publicado el 09 de enero de 2021 consultado en <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/01/09/capital/alcaldia-tlalpan-inicia-audiencias-publicas-infantiles-a-distancia/>



## Dip. Leonor Gómez Otegui

que destacan audiencias públicas, asambleas vecinales, reuniones con comités y jornadas para mejorar el entorno urbano, y de salud, entre otros”<sup>3</sup>.

A pesar de la implementación de estas nuevas tecnologías para dar respuesta y seguimiento a las demandas de las y los ciudadanos no en todas las Alcaldías se ha implementado, por lo que aún quedan pendiente para dar respuesta a los principales problemas de la demarcación.

4

### ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La pandemia por Covid-19 trajo como consecuencia que el Gobierno de la Ciudad de México implementará diversas medidas para procurar en todo momento la salud de las personas, así como de las y los servidores públicos una de esas medidas fue la suspensión de plazos para los entes públicos a nivel local, tal situación afectó las actividades de las Alcaldías entre las que se encuentran las Audiencias Públicas que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México señala en el Capítulo I de la Audiencia Pública:

**Artículo 137.** La audiencia pública es el instrumento de participación por medio del cual las personas habitantes, las organizaciones ciudadanas y los sectores sociales hacen posible el diálogo con la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías, respecto de la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales de la Ciudad. Por medio de este instrumento se podrá:

---

<sup>3</sup> Fortalece Cuauhtémoc acciones para promover la participación ciudadana consultado en <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/fortalece-cuauhtemoc-acciones-para-promover-la-participacion-ciudadana/>



## Dip. Leonor Gómez Otegui

- I. Proponer de manera directa a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno o de las Alcaldías la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos;
- II. Recibir información sobre las actuaciones de los órganos que integran la administración pública;
- III. Presentar a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno o de las Alcaldías peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la administración pública a su cargo; y
- IV. Evaluar junto con las autoridades el cumplimiento de los programas y actos de gobierno.

En todo momento las autoridades garantizarán el derecho de petición de la ciudadanía, de manera ágil y expedita.

**Artículo 138.** La audiencia pública podrá celebrarse a solicitud de:

- I. Integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria;
- II. Representantes de los sectores que concurren en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos y demás grupos sociales, sectoriales o temáticos organizados; y
- III. Las personas representantes populares electas en la Ciudad.

Las audiencias se celebrarán de preferencia, en lugares públicos de fácil acceso, a fin de propiciar el acercamiento con la población. Las autoridades de la administración pública local deberán proporcionar a los solicitantes las facilidades necesarias para la celebración de dichas audiencias.

La audiencia pública podrá ser convocada por las personas titulares de la Jefatura de Gobierno y de la Alcaldía o por las Comisiones de Participación Comunitaria. Para tal efecto se convocará a todas las partes interesadas en el asunto a tratar. Se procurará que la agenda sea creada por consenso de todas las personas interesadas.

**Artículo 139.** En toda solicitud de audiencia pública se deberá hacer mención de los asuntos sobre los que ésta versará. La contestación que recaiga a las solicitudes de audiencia pública deberá realizarse por los



## Dip. Leonor Gómez Otegui

medios definidos por la o las personas solicitantes, así como todos los medios físicos y electrónicos posibles, así como a través de la plataforma digital del Gobierno de la Ciudad, señalando día, hora y lugar para la realización de la audiencia. La contestación mencionará el nombre y cargo de la persona servidora pública que asistirá.

En la contestación pertinente se hará saber si la agenda propuesta por los solicitantes fue aceptada en sus términos, modificada o sustituida por otra.

En caso de que la persona así lo manifieste, se le podrá dar contestación por escrito, y se dará atención a su solicitud de manera adicional al registro y publicación a través de la plataforma digital del Gobierno de la Ciudad.

**Artículo 140.** Una vez recibida la solicitud de audiencia pública la autoridad tendrá siete días naturales para dar respuesta, fundada y motivada, por los medios pertinentes.

**Artículo 141.** La audiencia pública se llevará a cabo en forma verbal, escrita o a través de plataforma digital del Gobierno de la Ciudad en un solo acto y podrán asistir:

- I. Las personas solicitantes;
- II. Las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria;
- III. Habitantes y personas vecinas del lugar;
- IV. La persona Titular de la Jefatura de Gobierno o quien le represente;
- V. Integrantes de la Alcaldía o quienes les represente; y
- VI. En su caso, podrá invitarse a asistir a personas servidoras públicas de la demarcación territorial de que se trate, de otras demarcaciones, de las dependencias de la administración de la Ciudad, o de otras dependencias federales e incluso de otras entidades federativas vinculadas con los asuntos de la audiencia pública.

En la audiencia pública las personas interesadas expresarán libremente sus peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la administración pública de la Ciudad o de las demarcaciones.



## Dip. Leonor Gómez Otegui

**Artículo 142.** Las autoridades o quienes les representen en las Audiencias, después de haber oído los planteamientos y peticiones de las personas asistentes a la misma, informará a la ciudadanía respecto de lo siguiente:

- I. Los plazos en que el asunto será analizado;
- II. Las facultades, competencias y procedimientos existentes, por parte de la autoridad, para resolver las cuestiones planteadas;
- III. Si los asuntos tratados son competencia de las Alcaldías, de la administración central, de entidades descentralizadas, de gobiernos de otras entidades o de la Federación, y
- IV. Compromisos mínimos que pueden asumir para enfrentar la problemática planteada.

**Artículo 143.** Cuando la naturaleza del asunto lo permita, las autoridades responsables designarán a la o las personas servidoras públicas responsables de la ejecución de las decisiones, de acuerdo con sus atribuciones.

De ser necesaria la realización de subsecuentes reuniones entre la autoridad y la comunidad, se informará de la o las personas funcionarias responsables que acudirán a las mismas.

**Artículo 144.** Para cada Audiencia llevada a cabo se efectuará un registro público en la plataforma digital del Gobierno de la Ciudad. Los responsables de la publicación de la información en la plataforma digital tutelarán la protección de datos personales en términos de lo que establece la Ley en la materia.

Cabe señalar que la Jefatura de Gobierno publicó el 06 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remototecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías



## Dip. Leonor Gómez Otegui

de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”<sup>4</sup>

La adaptación de las nuevas tecnologías ante la emergencia sanitaria ha traído grandes beneficios al promover un mayor contacto virtual entre las personas y el sector público, sin embargo, las alcaldías afrontan un gran reto al buscar nuevas alternativas de gestión ciudadana, y dado que tienen como obligación realizar audiencias públicas con el fin de informar y rendir cuentas a los habitantes.

Ante la necesidad de darle celeridad y seguimiento a las problemáticas expuestas por la ciudadanía es necesario habilitar nuevos canales de comunicación e interacción entre las personas de las Alcaldías y los ciudadanos, a través de vías remotas y en los casos en donde se pueda llevarse a cabo un acto presencial que se puedan llevar a cabo de forma semanal.

Por ello, la presente iniciativa busca establecer dentro de la Ley Orgánica de Alcaldías la celebración de audiencias públicas semanales de manera presencial y remota para la atención de las demandas y solicitudes de la ciudadanía además de que sea establecido en la Ley de Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables.

### FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en sus numerales 3 y 4 del Artículo 26, Apartado A, lo siguiente:

---

<sup>4</sup>Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 6 de abril de 2020 consultado en [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/c14f895324ff4ceca903a863c6e6474a.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/c14f895324ff4ceca903a863c6e6474a.pdf)



## Dip. Leonor Gómez Otegui

### **Artículo 26 Democracia Participativa**

#### **A. Gestión, evaluación y control de la función pública**

...

3. Los poderes públicos, los organismos autónomos y las alcaldías están obligados a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante las personas y sus comunidades sobre la administración de los recursos y la elaboración de las políticas públicas.

4. La ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre las autoridades y la ciudadanía para el diseño presupuestal y de los planes, programas y políticas públicas, la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales. Entre otros, los de consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, asamblea ciudadana, observatorios ciudadanos y presupuesto participativo.

9

La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala en sus Artículos 211 y 212 las disposiciones relativas a las audiencias en las demarcaciones territoriales señalando lo siguiente:

#### **TÍTULO XII DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ALCALDÍAS CAPÍTULO ÚNICO**

...

Artículo 211. (SIC) Es obligación de las Alcaldías realizar audiencias públicas deliberativas a fin de informar, consultar y rendir cuentas a los habitantes de sus respectivas demarcaciones territoriales sobre la administración de los recursos y la elaboración de políticas públicas.

Artículo 212. Las solicitudes de audiencia pública deliberativa, así como los mecanismos en los que los habitantes de la Alcaldía podrán participar y las obligaciones y responsabilidades de las autoridades en éstas, se establecerán en la ley aplicable.



## Dip. Leonor Gómez Otegui

...

La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México señala en su Artículos 137 lo siguiente:

10

**Artículo 137.** La audiencia pública es el instrumento de participación por medio del cual las personas habitantes, las organizaciones ciudadanas y los sectores sociales hacen posible el diálogo con la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías, respecto de la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales de la Ciudad. Por medio de este instrumento se podrá:

- I. Proponer de manera directa a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno o de las Alcaldías la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos;
- II. Recibir información sobre las actuaciones de los órganos que integran la administración pública;
- III. Presentar a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno o de las Alcaldías peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la administración pública a su cargo; y
- IV. Evaluar junto con las autoridades el cumplimiento de los programas y actos de gobierno.

En todo momento las autoridades garantizarán el derecho de petición de la ciudadanía, de manera ágil y expedita.

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	<b>LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>
---------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------



## Dip. Leonor Gómez Otegui

(Texto Vigente)	(Propuesta de Modificación)
<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO XII DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ALCALDÍAS CAPÍTULO ÚNICO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO XII DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ALCALDÍAS CAPÍTULO ÚNICO</b></p>
<p><b>Artículo 211. (SIC)</b> Es obligación de las Alcaldías realizar audiencias públicas deliberativas a fin de informar, consultar y rendir cuentas a los habitantes de sus respectivas demarcaciones territoriales sobre la administración de los recursos y la elaboración de políticas públicas.</p> <p><b>Artículo 212.</b> Las solicitudes de audiencia pública deliberativa, así como los mecanismos en los que los habitantes de la Alcaldía podrán participar y las obligaciones y responsabilidades de las autoridades en éstas, se establecerán en la ley aplicable.</p>	<p><b>Artículo 211. Las Alcaldías deberán semanalmente llevar a cabo audiencias públicas deliberativas en su modalidad presencial o vía remota,</b> a fin de informar, consultar y rendir cuentas a los habitantes de sus respectivas demarcaciones territoriales sobre la administración de los recursos y la elaboración de políticas públicas.</p> <p><b>Artículo 212.</b> Las solicitudes de audiencia pública deliberativa, así como los mecanismos en los que los habitantes de la Alcaldía podrán participar y las obligaciones y responsabilidades de las autoridades en éstas, se establecerán <b>de acuerdo con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables.</b></p>
<p><b>TRANSITORIOS</b></p>	



## Dip. Leonor Gómez Otegui

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

12

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 211 y 212 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

### DECRETO

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 211 y 212 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

...

**Artículo 211.** Las Alcaldías deberán semanalmente llevar a cabo audiencias públicas deliberativas **en su modalidad presencial o vía remota**, a fin de informar, consultar y rendir cuentas a los habitantes de sus respectivas demarcaciones territoriales sobre la administración de los recursos y la elaboración de políticas públicas.

**Artículo 212.** Las solicitudes de audiencia pública deliberativa, así como los mecanismos en los que los habitantes de la Alcaldía podrán participar y las obligaciones y responsabilidades de las autoridades en éstas, se establecerán **de acuerdo con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables.**

...



**Dip. Leonor Gómez Otegui**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Sesión Remota del Segundo Periodo Ordinario del Tercer Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 25 del mes de marzo de 2021.

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:  
*Leonor Gómez Otegui*  
28E8700102170412...

**DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI**